
**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL
CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., S.M.E., Y LA JUNTA DE COMUNIDADES DE
CASTILLA-LA MANCHA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES**

En Toledo, a 14 de abril de 2020

En presencia del Excmo. Sr. D. Emiliano García-Page Sánchez, Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cargo para el que fue nombrado mediante Real Decreto 418/2019, de 4 de julio de 2019, publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 5 de julio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Martínez Guijarro, Vicepresidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 66/2019, de 7 de julio, («DOCM» número 132, de 8), en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Y de la otra, D. Juan Manuel Serrano Quintana, en su condición de Presidente, en nombre y representación de la «Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.» (en lo sucesivo, Correos), según poder conferido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Juan Kutz Azqueta, el día 23 de julio de 2018, al número 995 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 35571, folio 201, inscripción 217, y con domicilio a efectos de notificaciones en Vía Dublín, número 7 (Campo de las Naciones), 28070 Madrid.

En lo sucesivo, a cada una de las partes del presente Convenio Marco de Colaboración se le denominará individualmente la “Parte” y, conjuntamente, las “Partes”.

Ambas Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar a sus respectivas entidades y acordar voluntariamente el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas.

MANIFIESTAN

Primero.- Que uno de los objetivos estratégicos dentro de la acción del Gobierno de Castilla-La Mancha es la lucha contra la despoblación. El 90% de la superficie territorial de Castilla-La Mancha está considerada como medio rural, alcanzando una extensión de más de 71.000 Km² donde se agrupa una población en torno a los 900.00 habitantes; es decir, casi la mitad de la población reside en localidades con escasa densidad de población. El 85% de los municipios menores de 2.000 habitantes han perdido población durante este siglo y en la actualidad se aprecia de forma más intensa la pérdida de población y el envejecimiento demográfico.

El Gobierno Regional, dando cumplimiento al art. 4.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, considera prioritario impulsar la cooperación con todas las Instituciones y con las Entidades Locales de la Región para afrontar el reto demográfico y luchar contra la despoblación rural en el territorio de la Región.

Segundo.- Que la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A, S.M.E., integrada en el sector público estatal es el operador designado por Ley para prestar el Servicio Postal Universal en todo el territorio. De acuerdo con su objeto social ha adoptado un plan de responsabilidad social corporativa que incluye como valor esencial la defensa del medio rural. Así mismo, ha desarrollado con su vocación de servicio público nuevas soluciones tecnológicas para la comercialización de productos y servicios sostenibles, con el objetivo de contribuir al bienestar de los ciudadanos en el medio rural.

Que la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A, S.M.E., tiene como objetivo potenciar el sistema comercial en el mundo rural mediante la innovación tecnológica y el fortalecimiento del tejido empresarial, garantizando un servicio único diario a todos los rincones del territorio, todo ello con respeto al desarrollo sostenible y al medio ambiente.

Tercero.- Es de interés general para los ciudadanos de Castilla-La Mancha la coordinación de actividades entre la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A, S.M.E., y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para cooperar y sumar esfuerzos en aras de frenar el despoblamiento y atraer nueva población que garantice la continuidad de la vida en nuestros municipios.

Cuarto.- Que Correos y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha desean colaborar recíprocamente para facilitar el mejor funcionamiento del procedimiento descrito en el punto anterior. Para ello formalizan el presente

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

En base a todo lo anterior la Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A, S.M.E, suscriben las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

El presente Convenio Marco de Colaboración, tiene por objeto fijar un marco general de relación para la realización conjunta de actividades entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Correos, así como para determinar el régimen de desarrollo de algunos de los principios generales, incorporando algunas prestaciones a la ciudadanía.

El desarrollo de este Convenio Marco de Colaboración se realizará mediante Convenios específicos suscritos como adendas, y darán lugar a la ejecución de colaboraciones concretas. Ambas partes determinarán los contenidos de las actividades que han de ser realizadas al amparo del presente Convenio Marco de Colaboración, así como los compromisos y plazo de ejecución.

Los proyectos e iniciativas reflejados en este Convenio Marco de Colaboración, podrán verse enriquecidos con la colaboración de las entidades locales y otras instituciones públicas de la región que decidan adherirse voluntariamente a las actuaciones a desarrollar y a los posteriores convenios de colaboración.

Los objetivos a lograr son los siguientes:

- a) Garantizar el acceso a los servicios públicos básicos a la población rural en las mismas condiciones que en resto de personas que viven en las ciudades, especialmente el acceso educativo, prestaciones sanitarias, dependencia, vivienda, transportes, energía, agua y dotación de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
- b) Facilitar la puesta en marcha de medidas especiales para incentivar el empleo en el mundo rural, como palanca de generación de riqueza y dinamización de la economía.
- c) Propiciar un nivel de vida digno a la población rural tanto en términos de renta y calidad, como de bienestar, mediante programas de formación, difusión de la cultura y realización de proyectos de I+D+I adecuados a la realidad rural.
- d) Promover la economía circular, la producción natural y ecológica, así como el agroturismo como actividades básicas en la economía rural.
- e) Garantizar una plena conectividad territorial, para una adecuada cobertura de internet de banda ancha y de telefonía móvil en todo el territorio, evitando así que se produzca una brecha de derechos en el ámbito digital.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito territorial de aplicación del presente Convenio Marco de Colaboración será el de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

TERCERA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de impulsar, coordinar y seguir líneas de trabajo conjuntas se constituirá una Comisión Mixta seguimiento. La comisión podrá establecer sus propias normas de funcionamiento y reunirse cuantas ocasiones sea preciso para el impulso de lo acordado en el presente Convenio Marco de Colaboración. La Comisión estará integrada por dos personas representantes de las partes firmantes designadas al efecto.

CUARTA.- COLABORACIÓN EN PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Correos firmaran, en el plazo más breve posible, los oportunos convenios de colaboración en donde se determine las modalidades en las que Correos puede participar en algunos procedimientos administrativos de competencia de la Junta de Comunidades, con la finalidad de acercar la Administración a la ciudadanía, tales como:

- renovación de la tarjeta de desempleo;
- solicitud y renovación de tarjeta sanitaria;
- solicitud de la PAC;
- tarjeta joven;
- tarjeta de transporte para jóvenes, mayores y discapacitados;
- título de familia numerosa;
- licencias de caza y pesca;
- venta de entradas para actividades culturales, deportivas y turísticas, etc.

Correos colaborará en la tramitación de los procedimientos a través de la recepción y remisión de la documentación a la Junta de Comunidades; pudiendo proporcionar, asimismo, un sistema de verificación de integridad y autenticidad de documentos.

Asimismo, en aquellos procedimientos que se determine, Correos podrá poner sus medios a disposición de la Junta de Comunidades para facilitar la identificación del ciudadano, mediante documento identificativo fehaciente, válido y en vigor. Todos los datos quedarán registrados en los sistemas informáticos de Correos.

Las Partes analizarán las soluciones electrónicas de que dispone Correos y que pudieran servir como vehículo de comunicación institucional entre la Junta de Comunidades y su ciudadanía.

QUINTA.- PAGOS DE TRIBUTOS

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Correos suscribirán en el plazo más breve posible, un convenio para concretar los tributos u otros ingresos de derecho público devengados a favor de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sobre los que se permitirá el pago en las Oficinas de Correos, así como el procedimiento para llevarlo a cabo.

Correos consignará claramente los datos necesarios para identificar la deuda que se pretenda abonar mediante giro postal a través de la modalidad de ingreso en cuenta, haciendo constar la información reflejada en el documento de pago expedido por la Administración castellano-manchega que presente el cliente cuya fecha límite de pago se encuentre en vigor, procediendo a la obtención de estos datos a través del código de barras.

SEXTA.- COLABORACIÓN CONTRA LA EXCLUSIÓN FINANCIERA

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha impulsará, en el marco de sus relaciones con las distintas provincias y municipios de Castilla-La Mancha, que Correos pueda establecer cajeros automáticos especialmente en los municipios donde no operen oficinas de entidades financieras, para lo cual Correos deberá firmar el oportuno convenio de colaboración, siempre con pleno respeto a la legislación vigente, con las entidades locales de la región que se adhieran voluntariamente a este convenio marco (estipulación primera). El objetivo, no es otro, que promover que toda la ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, tenga acceso a los servicios bancarios en condiciones de igualdad.

Asimismo, Correos impulsará la expansión del servicio Correos Cash, en colaboración con las entidades financieras.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Correos, desarrollarán otros instrumentos que permitan evitar en este ámbito territorial (especialmente en el ámbito rural) la exclusión financiera.

SÉPTIMA.- TARJETAS PREPAGO

Correos pone a disposición de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en las condiciones previstas en un convenio, su tarjeta de prepago.

La tarjeta prepago, podrá adecuarse a usos, tales como tarjeta acreditativa de transporte para jóvenes, mayores, discapacitados, familia numerosa, biblioteca, etc., de acuerdo con las condiciones que se pacten.

Con ella, se permitirá el pago de subvenciones y ayudas públicas otorgadas por la Junta de Comunidades directamente al usuario beneficiario, de acuerdo con las condiciones que se pacten, pudiéndose delimitar el ámbito de los establecimientos, entidades y organismos en que se puedan utilizar en función de la subvención o ayuda otorgada.

OCTAVA.- CITYPAQ

Correos instalará en los edificios administrativos que determine la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previa confirmación de disponibilidad por parte de Correos, los terminales automatizados para la recepción de paquetería Citypaq, evitando el aislamiento comercial y contribuyendo a la sostenibilidad de las comunicaciones postales para todos los ciudadanos.

NOVENA.- CORREOS MARKET

Correos y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha impulsarán conjuntamente la utilización del portal Correos Market con la finalidad de que los productores radicados en el territorio castellano-manchego dispongan de un vehículo para la comercialización de los productos en los ámbitos de la artesanía, la alimentación, la moda, el hogar y aquellos otros que puedan categorizarse de acuerdo con los perfiles del portal.

Las condiciones de la colaboración, la labor de promoción y las campañas específicas de productos castellano-manchegos que se puedan realizar, así como las formas de integración, de las denominaciones de origen, indicaciones geográficas protegidas, productos ecológicos o cualquier otra figura de calidad diferenciada de Castilla-La Mancha se acordarán en el oportuno convenio.

DÉCIMA.- COLABORACIÓN EN EL ÁMBITO DEL TURISMO Y LA CULTURA

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Correos suscribirán un convenio en el que desarrollarán las actuaciones conjuntas que se puedan desarrollar en el ámbito del turismo, de tal manera que permita la promoción de las actividades culturales, deportivas y de ocio que se desarrollen en la Comunidad autónoma, especialmente en el medio rural.

En particular, las partes arbitrarán mecanismos que faciliten la utilización de vías verdes y otros itinerarios similares radicados en la Comunidad autónoma.

Correos impulsará la instalación de stands de venta de libros en las oficinas de Correos radicadas en los Municipios donde no existan librerías, así como arbitrar mecanismos que faciliten la distribución de libros desde las bibliotecas públicas de la Región.

UNDÉCIMA.- ACCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Correos colaborarán para el establecimiento de un nuevo “Bosque de Correos” que pueda contribuir para la consecución de los objetivos ambientales de esta línea de la compañía. Especialmente se podrán buscar ubicaciones vinculadas a las áreas susceptibles de reforestación.

Se desarrollarán iniciativas en materia de prevención de incendios y prevención de bosques abandonados, así como iniciativas de educación ambiental.

Asimismo, estudiarán las vías de colaboración para la protección de las abejas y la producción de miel con especies autóctonas.

DUODÉCIMA.- CREACIÓN DE PUNTOS DE ENCUENTRO PARA EL EMPRENDIMIENTO RURAL DE CORREOS

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Correos colaborarán para el establecimiento de puntos de encuentro para el emprendimiento rural en las provincias de Cuenca y Guadalajara que sirvan de centro de formación para la gestión empresarial y detección de iniciativas de economía circular, eficiencia energética y conectividad.

Asimismo, las oficinas de Correos se pondrán a disposición, en las condiciones pactadas en un convenio, para el desarrollo de planes de formación para favorecer la empleabilidad de mujeres, desempleados de larga duración y garantía juvenil, así como formación destinada a emprendedores.

DECIMOTERCERA.- APOYO AL DESPLIEGUE DE LA RED DE CORREOS PARA UNA PRESTACIÓN MÁS EFICAZ DE LOS OBJETIVOS DE ESTE CONVENIO

La Junta de Comunidades colaborará en el despliegue de la red de Correos para garantizar una presencia más intensa en el territorio de Castilla-La Mancha, que le permita satisfacer las necesidades del servicio postal universal, así como el contenido del presente convenio.

Asimismo, ambas instituciones, estudiarán en el marco de un Convenio de colaboración, la utilización conjunta de sus respectivos edificios, con la finalidad de promover iniciativas de carácter cultural o social.

DECIMOCUARTA.- COLABORACIÓN EN EL SECTOR DE LAS TELECOMUNICACIONES

La Junta de Comunidades y Correos suscribirán un convenio para agilizar la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones en los bienes de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por parte de Correos Telecom.

DECIMOQUINTA.- COLABORACIÓN EN MATERIA DE FARMACIA EN EL MEDIO RURAL

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Correos se comprometen a arbitrar mecanismos, que faciliten la distribución de medicamentos en aquellas localidades de la Región donde no exista oficina de farmacia, siempre de acuerdo con la legislación sanitaria.

DECIMOSEXTA.- CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN

Correos y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se comprometen a desarrollar campañas de promoción del Medio Rural de Castilla-La Mancha, así como de difusión de las actuaciones que deriven del presente Convenio.

DECIMOSEPTIMA.- REMUNERACIÓN

La colaboración descrita en el contenido de este documento, que tiene por finalidad satisfacer los intereses comunes de acuerdo con las competencias y objeto social de las partes firmantes sobre la materia concertada, no genera obligaciones económicas de ningún tipo, con cargo a los Presupuestos para ninguna de las partes firmantes.

DECIMOCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMONOVENA.- DIFUSIÓN

El presente Convenio Marco de Colaboración será puesto por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Correos a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 8 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha. Por su parte, el Gobierno Regional publicará el Convenio Marco de colaboración en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las actividades que se deriven de los programas de colaboración realizados en ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración o de los posteriores Convenios específicos, harán referencia explícita a la Administración y Empresa firmante y deberán utilizar la imagen corporativa y logotipo de ambas.

Mediante el presente Convenio y únicamente para su ejecución durante la vigencia del mismo, las partes se autorizan a utilizar sus respectivas marcas y/o logos, al objeto de desarrollar las actividades promocionales que las mismas acuerden. En ningún caso se autoriza al uso de la marca y/o logo de la otra parte para publicitar servicios o productos diferentes a los contemplados en el presente Convenio.

Todas las marcas, derechos de autor y demás derechos de propiedad industrial titularidad de cada una de las partes que se utilicen como consecuencia de este convenio, seguirán siendo propiedad exclusiva de la parte cedente, sin que la cesionaria pueda hacer valer pretensión alguna sobre los mismos durante la vigencia del presente convenio o tras su terminación por cualquier causa.

Ambas partes se comprometen a no llevar a cabo ninguna actuación que pueda vulnerar la titularidad de dichos derechos y adoptarán todas las medidas razonables para protegerlos de cualquier infracción o daño.

Del mismo modo, las partes declaran ser las titulares registrales de sus respectivas marcas y garantizan que ninguna otra persona física o jurídica, o entidad de cualquier otra índole, ostenta derecho alguno sobre sus respectivas marcas, eximiendo a la otra parte de cualquier reclamación al respecto.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco resultará eficaz una vez suscrito y publicado conforme a lo estipulado en la cláusula anterior, y tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogándose automáticamente, por un período igual, de no mediar denuncia por alguna de las partes, con una antelación mínima de un mes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN

Para proceder a modificar el Convenio Marco de Colaboración se requerirá el acuerdo de las partes firmantes y deberán formalizarse mediante adenda al mismo, excepto la prórroga que será tácita de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima. Podrá extinguirse por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y por la decisión unilateral motivada en incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de alguno de los firmantes, siendo la Comisión de seguimiento la encargada de establecer la forma de finalizar las actuaciones en curso.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de este Convenio Marco de Colaboración, el mutuo acuerdo de las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin, el incumplimiento grave acreditado de una de las partes, la denuncia del Convenio Marco por alguna de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente, y las demás establecidas en la legislación vigente.

La comunicación a la otra parte de la decisión de resolución anticipada del Convenio Marco, deberá realizarse mediante denuncia expresa con 1 mes de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos. En el caso de finalización anticipada del Convenio marco, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo hasta su terminación en la fecha prevista en el momento de su programación.



Castilla-La Mancha



VIGÉSIMA TERCERA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene naturaleza administrativa siéndole de aplicación el Régimen Jurídico regulado en el capítulo sexto del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse, serán de

conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio Marco de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

**Vicepresidente de la Junta de
Comunidades de Castilla-La Mancha**

**Presidente de Sociedad Estatal
Correos y Telégrafos, S.A., S.M.E.,**

Fdo. José Luis Martínez Guijarro

Fdo. Juan Manuel Serrano Quintana



Castilla-La Mancha

